



**Sindicato de Personal Académico
de la Universidad Veracruzana**

FESAPAU

Propuestas de mejora para el cumplimiento del IPE respecto a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Xalapa, Veracruz

24 de Noviembre del 2014

Exposición de motivos.

El contexto político que se vive en nuestra sociedad ha evolucionado para dar lugar a una mayor participación de la ciudadanía en las exigencias de eficiencia, transparencia, acceso a la información, atención a las demandas y respuestas coherentes con el proyecto de nación que se tiene para México. En ese ámbito, las autoridades tienen la oportunidad de vincularse de mejor y más profunda manera con sus gobernados y, en la medida en que se estreche esta relación, de incrementar su legitimidad, su nivel de gobernabilidad y su estabilidad política.

En el Instituto de Pensiones del Estado el fenómeno descrito se ha manifestado con relevancia durante el transcurso de este año, derivado principalmente del proceso de modificación al esquema de financiamiento y al esquema de beneficios que se registra en la nueva ley.

Uno de los cuestionamientos más reiterados sobre la actuación institucional es el de la falta de rendición de cuentas y de transparencia oportuna, completa y permanente, así como la ineficiencia administrativa del organismo.

Al revisar el sitio de transparencia del IPE, nos percatamos que contiene lo mínimo exigido por ley, independientemente de la situación reflejada en la evaluación que el órgano garante especializado en el tema realiza y que ha sido en promedio de 4.7 puntos de un total de 5 en lo referente a 2012 y 2013, lo que se puede considerar como una muy buena calificación, dado que este es un tema en constante desarrollo y de mejora continua.

Tomando en cuenta esto último, la FESAPAUV plantea a continuación algunas recomendaciones derivadas de las actuales tendencias en materia de transparencia y acceso a la información, las cuales piden a los sujetos obligados que se vaya más allá de las bases establecidas por ley, con la finalidad de fomentar la disponibilidad de información útil a la ciudadanía, mayor participación de la sociedad en general y un profundo compromiso por parte de los sujetos obligados a la hora de generar, resguardar y compartir información pública.

El primer señalamiento es el dictado por ley, el cual promueve el **Principio de Máxima Publicidad**. Este principio impulsa la rendición de cuentas a la cual está obligado todo gestor de recursos públicos para con la sociedad en general. El propósito de dicho principio es el de darle credibilidad y solidez a toda institución pública, misma que se alcanza al disminuir la opacidad en la toma de decisiones de los funcionarios en cualquier sistema y dependencia sostenida con impuestos pagados por la sociedad en general. El principio de máxima publicidad es practicado mediante la provisión de lo necesario para que todo aquel que ejerza su derecho de acceso a la información, lo consiga de manera sencilla, expedita y gratuita. Lo anterior fundamentado en la Ley 848 de Transparencia Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se sugiere en este caso, que la información financiera del IPE sea publicada de acuerdo a los criterios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en específico lo que establece las Normas y Metodología para la emisión de información financiera y estructuras de los Estados Financieros básicos del ente público y características de sus notas <http://colaboracion.uv.mx/rept/files/2014-02/044/CONAC-DOF/9-DOF.pdf>.

Otro aspecto a considerar es la implementación de la **Transparencia Proactiva**, entendida ésta como aquella publicación de información que sin ser obligada por ley, se analiza de utilidad para la sociedad. Esto último es el principal indicador de que debe ser pública, es decir, que la sociedad haga uso de ella justifica la creación de registros de información que permitan fortalecer aún más las instituciones e incrementar la confiabilidad en ellas.

Para ejercer la Transparencia proactiva y considerar que información debe ser utilizada para tal ejercicio, se deben analizar las estadísticas y ver la recurrencia de los temas, así como de los ámbitos más solicitados y el tipo de información a la cual se busca acceder por parte de los solicitantes, de tal manera que se genere un acervo que permita dar respuesta incluso a investigaciones periodísticas o científicas por medio de los datos estadísticos contenidos en la información publicada.

Algunos puntos a considerar para llevar a cabo la Transparencia Proactiva son: analizar la utilidad de la información para la sociedad, analizar estadísticas de consumo de información a través de los sistemas de acceso a la información, buscar mayor penetración en la ciudadanía para incrementar el número de solicitantes y, establecer convenios institucionales que permitan generar la mayor información de utilidad entre los distintos entes, para fortalecimiento de los mismos

Así, entonces, con el fin de atender las anteriores recomendaciones, se propone realizar adecuaciones al marco del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del IPE, así como en el esquema de interacción con los derechohabientes promoviendo, para este último aspecto, un mecanismo que, haciendo uso de las tecnologías de información y comunicaciones permita a los activos y pensionados acceder a servicio, y a consultar su información personal, entre otros servicios, por vía electrónica.

La propuesta incluye 3 rubros de acción: Información de los Estudios Actuariales, Adecuaciones al Portal de Transparencia e Interacción IPE-Derechohabiente mediante las TIC's, en los cuales se han considerado las siguientes premisas:

- ✓ Máxima publicidad de las acciones, resultados, finanzas, criterios y decisiones institucionales.
- ✓ Utilización los recursos tecnológicos para incrementar la relación del IPE con sus derechohabientes.
- ✓ Aumento de la eficiencia de la operación del organismo.

1.- Información de los Estudios Actuariales:

En el apartado del Marco Legal de la página de Transparencia se incluye el *“Acuerdo por el que se clasifica como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, información del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Acuerdo por el que se clasifica como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, información del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”*, en cuyo contenido se muestra un ejemplar de la Gaceta Oficial del Estado número 428, del 31 de octubre de 2013, que incluye en su página 14 la determinación del Comité de Información de Acceso Restringido del IPE de considerar como reservada por 6 años los estudios actuariales, justificando ese carácter de la información porque en ella:

“Se establece la situación financiera actual del régimen de pensiones y su proyección; así como las evaluaciones de la sostenibilidad a largo plazo en relación con las tasas de contribuciones actuales, los beneficios y el sistema de financiamiento establecido; consecuentemente por ser de carácter especializado no se pueden dar a conocer, en virtud de que se corre el riesgo de que se realice una interpretación inadecuada y esto genera un perjuicio al Instituto.”, y se argumenta que el interés que se protege “es evitar que se divulgue información que pueda poner en riesgo la realización de dicho proyecto y la elaboración de los estados financieros de este Organismo de Seguridad Social. Aunado a que una mala interpretación de los datos contenidos aquí, pudieran proyectar una situación financiera errónea del Instituto, toda vez que los estudios actuariales requieren de una interpretación especializada por profesionales de su contenido.” Y se argumenta que “el interés público de salvaguardar la buena administración del Instituto, es mayor al interés de conocer los datos propios y de sus derechohabientes, aunado a que una inadecuada difusión de la información contenida en dichos estudios, podría poner en peligro la estabilidad financiera o económica del Estado.”

La argumentación citada, que en su momento fue válida, en el contexto que se vive actualmente alrededor del IPE, derivado principalmente de la promulgación de la nueva Ley de esta institución, deja de ser vigente ya que se considera que la estrategia más adecuada para lograr la legitimidad del nuevo ordenamiento tiene como base la difusión de información que permita precisamente conocer la situación que guardan los esquemas de prestaciones y los esquemas de financiamiento en los que se soporta la operación del IPE; así como su evolución histórica.

Con base en lo anteriormente expuesto, se propone que la información de los estudios actuariales deje de ser considerada como reservada y se publique en la página institucional correspondiente, con lo cual se logrará

que los derechohabientes, al tener acceso a información suficiente y oportuna, puedan sustentar de manera más objetiva y racional sus críticas, percepciones, cuestionamientos y consideraciones a la situación real del instituto.

2.- Adecuaciones al Portal de Transparencia

2.1.- Mejoras a la situación actual.- Derivado de una revisión realizada por especialistas universitarios en el tema, se elaboró un reporte en el que se registran propuestas de cambios al contenido del portal, que incluyen aspectos considerados en la norma correspondiente, así como cambios a criterios sobre la información a publicar (ver Anexo 1).

2.2.- Información que se propone considerar como relevante para incluirse en la Fracción XXXI. Estadísticas de los préstamos a corto y mediano plazo otorgados (distintas clasificaciones: por rangos de importe, por tipo de derechohabiente, por sindicato, etc.; comportamiento de la cartera: por tipo de préstamos, recuperación, y colocación por mes, intereses generados, etc.).

- ✓ Estadísticas de las pensiones otorgadas y los importes correspondientes.
- ✓ Estadísticas mensuales de ingresos por cuotas y aportaciones, egresos por pago de la nómina de jubilados y gastos de administración e importe del pago de aguinaldo.
- ✓ Estadísticas mensuales de aportaciones y adeudos por institución.
- ✓ Estadísticas de aplicación de los subsidios del Gobierno del Estado.
- ✓ Estadísticas de población derechohabiente: número de activos, su distribución por edad y antigüedad, número de jubilados y pensionados en diferentes modalidades, por rango de ingresos, defunciones, etc.
- ✓ Estadísticas sobre comportamiento de los fondos en fideicomiso y otras inversiones.
- ✓ Información sobre la situación que guardan los bienes inmuebles del instituto y su avalúo.
- ✓ Estadísticas respecto a los ingresos y gastos derivados de cada uno de los bienes inmuebles.
- ✓ Estadísticas referentes al impacto de las reformas a la Ley del IPE.
- ✓ Presentación del presupuesto institucional anual, detallando información en cuanto a ingresos, egresos y su evolución histórica.
- ✓ Información respecto a los recursos pendientes de recibir por parte de la SEFIPLAN.
- ✓ Otro tipo de estadísticas que se considere información relevante.

Se sugiere que esta información se presente por mes y se mantengan en línea los registros históricos.

3.- La utilización de la plataforma tecnológica institucional como mecanismo de vinculación Instituto – Derechohabiente

Adicionalmente al soporte que la infraestructura de cómputo y comunicaciones del IPE proporciona para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera pertinente que en ese mismo esquema operativo se implementen servicios de consulta de información que permitan que los derechohabientes (activos y pensionados) acceder a información personal. Los contextos en los que se propone se opere este servicio son: consulta de antigüedad, estados de cuenta de créditos, situación del proceso de trámite de jubilación o pensión y otros servicios que se considere conveniente implementar en este contexto.

Anexo I. Comentarios a la página de transparencia del IPE con respecto a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

APARTADO	COMENTARIO
I Marco normativo	Incluye todos los instrumentos jurídicos que aplica.
II Estructura orgánica y atribuciones	Presenta un organigrama (autorizado por la Contraloría del Estado) donde no se registra la ubicación del Consejo Directivo. Incluye los manuales de organización y de procedimientos de las Subdirecciones y sólo del de procedimientos de un área staff: Departamento de Bienes Inmuebles. Con ese enfoque, está pendientes de publicar el manual de organización de ese departamento.
III Directorio de servidores públicos	Presenta la información de los funcionarios. No presenta el currículum de ninguno de ellos (la ley establece que ese documento se deberá publicar de quienes desempeñen funciones a partir de Director de área o equivalente).
IV Sueldos, salarios y remuneraciones de los servidores públicos	La información que se presenta es completa.
V Gastos de representación, viáticos y demás gastos de los empleados para el ejercicio de sus funciones	Reportan (por mes) sólo gastos de alimentación, hospedaje y pasaje. Las cifras no coinciden con las presentadas en el reporte de ejercicio presupuestal.
VI Datos de la Unidad de Acceso a la Información Pública	La información publicada está acorde con lo especificado en la norma. Adicionalmente, incluye actas y minutas de las secciones públicas de la Unidad.
VII Planes de desarrollo	Incluye el Plan Veracruzano de Desarrollo, el Programa Veracruzano de Finanzas Públicas y los Planes Anuales de Labores 2013 y 2014.
VIII Servicios que se ofrecen al público	Incluye el manual institucional de trámites, donde se encuentran requisitos y formatos para préstamos, pensiones, y demás servicios que otorga la institución.
IX Presupuestos asignados e informes sobre su ejercicio y aplicación	Reportan (por mes) todas las partidas presupuestales y la evolución que se presenta durante el ejercicio.
X Resultados de auditorías al ejercicio presupuestal	Se registra un reporte que especifica que se han realizado las auditorías (de 2010 a 2013), así como el estado en que se encuentran. En algunos casos las auditorías están en proceso y en otros están concluidas o en seguimiento. Reportan la atención de observaciones y recomendaciones. No incluyen documentación comprobatoria, ni los resultados de las auditorías.
XI Informes que por mandato legal debe rendir el titular de la institución	Sólo incluye el informe correspondiente al ejercicio 2013. El director debe presentar al Consejo un informe anual (Art. 87 de la ley del IPE).

APARTADO	COMENTARIO
XII Enajenación de bienes	Sólo está un reporte con datos de venta de 4 locales comerciales con un importe de \$609,000, sin información de los motivos de la venta ni de los adquirentes; como lo establece la ley.
XIII Padrones de beneficiarios y reglas de operación	NO APLICA.
XIV Licitaciones	Se registra información de Licitaciones Públicas y Adjudicaciones Directas de 2013 y 2014. Para este último se incluye el Programa Anual de Adquisiciones.
XV Licencias, permisos y autorizaciones otorgadas	NO APLICA.
XVI Inventario de bienes inmuebles	Se incluye un reporte que contiene 45 predios con un valor total de \$3,227,845,139.60, actualizado al 18 de marzo de 2014.
XVII Cuenta pública	La SEFIPLAN tiene la obligación de proporcionar esta información.
XVIII Fondos auxiliares especiales	NO APLICA.
XIX Acuerdos con entidades de la sociedad civil	NO APLICA.
XX Convenios de coordinación y colaboración	Se incluye un oficio donde el responsable jurídico reporta que no se han celebrado ese tipo de convenios.
XXI Informes del IEV	NO APLICA.
XXII Sesiones públicas	Sólo se publican las actas de las sesiones del Consejo Directivo correspondientes a 2013 (cuatro).
XXIII Relación de solicitudes de acceso a la información y respuestas dadas	Reportan únicamente las solicitudes presentadas en el segundo semestre de 2013 y en lo que ha transcurrido de 2014 (actualizadas al 12 de junio de 2014). La ley no establece que sólo deben publicarse ciertos periodos; por lo que se infiere que deben publicarse todas, desde 2007; fecha en que se promulgó la Ley de Transparencia ... Cabe mencionar que la Ley establece que deben publicarse las respuestas dadas, lo cual no se hace, pues sólo se publica una "Síntesis de la respuesta" en donde se especifica si se entregó o no la información (y, en su caso, las razones de la negativa), pero no se publica la respuesta dada.
XXIV Iniciativas de ley	NO APLICA.
XXV Anteproyectos de reglamentos	NO APLICA.
XXVI Sentencias y resoluciones (Poder Judicial)	NO APLICA.
XXVII Controversias constitucionales	NO APLICA.

APARTADO	COMENTARIO
XXVIII Marco regulatorio de las relaciones laborales del personal adscrito y montos de transferencias económicas derivadas del mismo	NO EXISTE INFORMACIÓN PUBLICADA. Es muy probable que sí existan las condiciones generales de trabajo que regulan la relación laboral con el personal sindicalizado.
XXIX Estados financieros	Registra mensualmente para 2013 y (enero a mayo de 2014) únicamente el Balance General, no se reporta el Estado de Resultados
XXX Entrega de recursos públicos	NO APLICA.
XXXI Información relevante	Incluya diversa información que es de interés general, como calendarios de pagos, de revista de supervivencia y manual de trámites. Aquí incluye nuevamente la relación de solicitudes de información. En general este apartado no aporta información estadística relevante desde una perspectiva histórica (por ejemplo: población derechohabiente, ingresos por cuotas y aportaciones, pago de obligaciones, etc.)
XXXII Catálogos documentales de archivos administrativos	Incluye la información correspondiente; sólo se requiere verificar si la Guía Simple de Archivos está actualizada, pues sólo aparecen las de 2007 y 2008.
XXXIII Actividades específicas relevantes	Se reportan únicamente los catálogos de indicadores de 2010, 2011, 2012 y 2014. No se incluyen los resultados obtenidos.
XXXIV Personal comisionado (incluso de carácter sindical)	Reportan que no existe personal comisionado.
XXXV Funciones y políticas públicas	La mayoría de las especificaciones de la ley NO APLICAN; para el cumplimiento de las otras refiere la fracción XXXI.
XXXVI Información pública del Poder Legislativo	NO APLICA.
XXXVII Información pública del Poder Judicial	NO APLICA.
XXXVIII Información pública de los Ayuntamientos	NO APLICA.
XXXIX Información pública de la policía	NO APLICA.
XL Información pública de las autoridades electorales	NO APLICA.
XLI Información pública de los partidos políticos	NO APLICA.
XLII Información pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos	NO APLICA.
XLIII Información pública de universidades públicas	NO APLICA.
XLIV Información pública del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información	NO APLICA.